

Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se concede una subvención con carácter nominativo al Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para atender la aportación del porcentaje de participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a su presupuesto ordinario del año 2019.

Beneficiario:	Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla	P-4100056-C
Órgano concedente:	Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.	
Importe solicitado:	6.798,41.- euros	
Importe subvención concedida:	6.727,43.- euros	
Partida Presupuestaria:	1300010000 G/44F/469.00/00	
Tipo de Subvención:	Nominativa	

Vista la petición formulada por el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, con fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 17 de octubre de 2019, a la misma le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla (en adelante el Consorcio) presenta, con fecha 17 de octubre de 2019, una solicitud de subvención nominativa a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por importe de 6.798,41 euros, al objeto de aportar el porcentaje de financiación de esta Consejería en el Presupuesto Ordinario de esa entidad correspondiente al presente ejercicio económico, conforme al acuerdo de participación como Patrono del Consorcio.

Segundo. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo, que tiene por finalidades la coordinación, colaboración, cooperación y asistencia a y entre las distintas entidades que lo forman, en las actividades que se engloban en el denominado Ciclo Integral del Agua, en orden a conseguir que todos los servicios sean gestionados con parámetros adecuados de calidad, eficacia y eficiencia, estableciendo al mismo tiempo los cauces necesarios para avanzar en la homogeneización de los sistemas de gestión de los mismos y que todos los municipios de la provincia de Sevilla integrados en el Consorcio dispongan de los servicios hidráulicos de abastecimiento, saneamiento y depuración con los criterios anteriores.

Tercero. Conforme a los vigentes estatutos del Consorcio, aprobados mediante Acuerdo de 31 de octubre de 2014 (BOJA n.º 116 de 17 de junio de 2015), la Junta de Andalucía es miembro fundador del mismo.

Cuarto. Según Certificación expedida por el Secretario General del Consorcio, en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el 8 de noviembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2019 que ascendía a 373.593,09 euros, correspondiendo a la Junta de Andalucía la aportación de 6.798,41 euros.

No obstante, en la cláusula séptima del Convenio Fundacional de dicho Consorcio se establece que "las aportaciones económicas de los entes consorciados destinadas a los gastos de funcionamiento ordinario del Consorcio, se realizarán de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Ente"; es decir, cada ente consorciado participará según su porcentaje, que

en el caso de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es de 1,82 sobre el presupuesto ordinario del Consorcio, que para este ejercicio 2019 asciende a 369.639,09 euros ya que del Presupuesto global presentado por el Consorcio se detrae el importe correspondiente a gastos de inversión que no pueden considerarse subvencionables al tratarse de una subvención destinada al sostenimiento de los gastos de funcionamiento del Consorcio, correspondiendo la aportación de la Junta de Andalucía a 6.727,43 euros.

Quinto. La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), Título VII y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VII del TRLGHPJA regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. El vigente presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aprobado mediante Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, contempla una subvención nominativa de Capítulo IV, a favor del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por importe de 20.000,00 euros, con destino "Cuotas".

Cuarto. Es competente para conceder la presente subvención el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en la Orden de 28 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa al Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla por un importe de seis mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (6.727,43 euros), que representa el porcentaje de participación de esta Consejería al Presupuesto Ordinario de dicha entidad en el presente ejercicio económico (1,82%), y con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para atender la aportación del porcentaje de participación de la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al Presupuesto Ordinario del año 2019 del Consorcio, no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

SEGUNDA: Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y a la partida presupuestaria 1300010000 G/44F/469.00/00

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.3, segundo párrafo, de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, con el fin de interés general, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Consorcio.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.4 del TRLGHPJA, modificado por la disposición final primera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 50% de la subvención total concedida, tres mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos (3.363,72 euros). El plazo de justificación será hasta el 16 de diciembre de 2019.

2º Pago anticipado. Una vez justificado íntegramente el pago anterior, mediante la oportuna presentación de la documentación acreditativa de la ejecución y de los gastos pagados que se

detalla en la cláusula siguiente, se tramitará el pago del 50% del importe restante, es decir, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (3.363,71 euros).

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Consorcio queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

QUINTA: Justificación de la subvención

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- Una primera justificación parcial, de al menos el 50 % del importe de la subvención concedida, a realizar hasta el 16 de diciembre de 2019.

2ª- Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada y a realizar hasta el 30 de abril de 2020.

En ambos casos, de conformidad con lo contemplado en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las justificaciones de la presente subvención se realizarán mediante la aportación de certificados del Interventor del Consorcio, acreditativos del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Consorcio, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, el Consorcio está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la

actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS, en el artículo 16 y siguientes del RGS, y en los artículos 116 y 119. 2. h) del TRLGHPJA; así como las que le vengan impuestas por la normativa comunitaria en razón de su financiación.

NOVENA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

UNDÉCIMA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, así como en el artículo 37 de la LGS.

DUODÉCIMA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOTERCERA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 07 de noviembre de 2019.



LA COORDINADORA GENERAL

Fdo: Sara Povea Núñez.